

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") PARA EL PRODUCTO "CRÉDITO PARA COLABORADOR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CREDICLUB, S.A. DE C.V., SFP, ("CREDICLUB") EN SU CALIDAD DE ACREEDOR, POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CORRESPONDIENTE, ("EL PATRÓN"), POR OTRA PARTE LA PERSONA SEÑALADA EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO ("CLIENTE") EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, TAMBIÉN CONSTITUIDO COMO GARANTE PRENDARIO, Y EN SU CASO, EL OBLIGADO SOLIDARIO LA PERSONA SEÑALADA COMO TAL EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO EN SU CALIDAD DE AVAL, QUIENES DE CONFORMIDAD HAN MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**1. TÉRMINOS.** - Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

**Acreditado:** Persona a la que se ha concedido un crédito, en este caso, el Cliente.

**Acreeador:** Persona moral que concede un crédito a favor del acreditado, en el presente caso Crediclub.

**Carátula:** documento integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas, CAT e información relevante.

**Cargos Adicionales:** intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato o de Ley, con motivo de la disposición parcial o total del Crédito.

**CAT:** el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

**CONDUSEF:** el Cliente podrán acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con motivo de cualquier reclamo contra Crediclub. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y el correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**Cuenta Bancaria Destino:** Cuenta de la cual el Cliente es Titular, que reside en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano y en donde recibirá los recursos objeto de los productos de crédito de Crediclub.

**Garante Prendario y Depositario:** persona que constituye en garantía un bien a favor de Crediclub y que a su vez se constituye como depositario a título gratuito.

**Garantía Prendaria:** bien mueble sobre el que se constituye prenda para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**Monto Total del Crédito:** cantidad del Crédito, sin incluir Cargos Adicionales, aprobada y entregada por Crediclub al Cliente.

**Obligado solidario:** persona que es colaborador de Servicios Profesionales Montes Cárpatos, S.C., o Berche & Co North Atlantic Service SAPI, S.A. de C.V. o Servicios Administrativos María Luisa, S.C, que se obliga conjunta, mancomunada y solidariamente, con el Cliente frente a Crediclub respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**Pago Adelantado:** al pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del Crédito respectivo, inmediatos siguientes.

**Pago Anticipado:** al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**Patrón:** persona moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, en el presente caso Servicios Profesionales Montes Cárpatos, S.C., o Berche & Co North Atlantic Service SAPI, S.A. de C.V., o María Luisa Servicios Administrativos, S.C.

**Período:** al tiempo que transcurra entre dos fechas de pago consecutivas o, en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago.

**Saldo Insoluto:** al Principal pendiente de amortizar.

**Solicitud de Crédito:** documento integrante de este Contrato, en donde se detallan los datos generales del Cliente.

**Tabla de Amortización:** documento integrante de este Contrato, que se entrega al momento de la celebración de la operación en donde se detalla el calendario de pagos requeridos por el presente Contrato, mencionando las fechas y montos de pago, así como su composición entre capital, intereses e IVA.

**UNE:** Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com) en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales; su dirección de correo electrónico es [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El Cliente a través de la UNE podrán realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación de los mismos.

**2. OBJETO.** - Crediclub otorga un crédito simple e individual de tasa fija (el "Crédito") a favor del Cliente, cuyos datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud de Crédito, por la cantidad que se indica en la Carátula. El monto de crédito otorgado al Cliente, así como los Cargos Adicionales y el monto de pago semanal, aparecen en la Tabla de Amortización que forma parte integrante del presente Contrato.

**3. DISPOSICIÓN.** - El Crédito otorgado por Crediclub al Cliente podrá ser dispuesto en una sola exhibición a través de cualquiera de los siguientes medios: (1) cheque bancario, (2) orden de pago, (3) transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria Destino que indique el Cliente, o cualquier otro medio designado por Crediclub. El Crédito se entiende como ejercido desde el momento de la firma del presente Contrato, por lo que el Cliente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se le otorga, de los Cargos Adicionales que se pudieran generar de acuerdo al presente Contrato y en su caso, la constitución de la Garantía Prendaria y/o Garantía Personal que se señala más adelante. Por virtud de este Contrato el Cliente extiende el recibo más amplio y suficiente que en derecho proceda.

**4. ESTADOS DE CUENTA.** - Crediclub pondrá a disposición del Cliente los Estados de Cuenta en su Sucursal y en la UNE. El Estado de Cuenta estará disponible en los lugares mencionados a partir de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en cuestión, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual el Cliente podrá consultar sus saldos y movimientos. El hecho de que el Cliente no reciban el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento del pago del crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

**5. ACLARACIONES, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES.** - Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante su Sucursal, o bien, en la UNE, mediante escrito, al correo electrónico [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Crediclub deberá acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la CONDUSEF en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta Cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Crediclub tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta (180) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Crediclub facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Crediclub, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Cláusula.

Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Crediclub estará obligada a poner a disposición del Cliente en su Sucursal, o bien, en la UNE, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta

responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta Cláusula, Crediclub no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a Crediclub por incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Ordenamiento a los Servicios Financieros. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**6. PAGO DEL CRÉDITO.** - El Cliente, en su calidad de colaborador de El Patrón, acepta, reconoce y autoriza que los pagos señalados en la Tabla de Amortización, sean descontados de su sueldo con la misma frecuencia con que reciba su sueldo por parte de El Patrón. Por su parte, El Patrón acepta y se obliga a realizar los cargos correspondientes a las percepciones económicas del Cliente o Aval en su caso, quienes son sus colaboradores, a efectuar los pagos respectivos a Crediclub en la fecha que consta en la Tabla de Amortización. En caso de que el Cliente deje de laborar en el mencionado centro de trabajo, éste y el Aval se obligan conjunta y/o separadamente a cubrir el saldo insoluto a favor de Crediclub mediante el descuento en nómina, cualesquier cantidad que pudiera corresponderles por concepto de finiquito, indemnización u otro, o por pago directo en los diferentes lugares que le sean indicados por Crediclub, mismos que incluyen instituciones financieras y tiendas de conveniencia con las que Crediclub tiene convenios de cobranza, en caso de permanecer un saldo remanente a la fecha de término de la relación laboral el saldo insoluto a la fecha será reestructurado con una tasa fija anual de 29.30%, a lo cual Crediclub se compromete a entregar una nueva Tabla de Amortización. Los pagos hechos por el Cliente se acreditarán, a más tardar, un día hábil después de haberse efectuado el pago. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario inmediato, sin cargo alguno. A los pagos acordados podrán añadirse los conceptos definidos en la Cláusula 7. En todo caso el Cliente se obliga a pagar el saldo total a su cargo en la fecha de terminación o cancelación de este Contrato. En caso de que el pago del Crédito no se encuentre al corriente, Crediclub podrá demandar el pago inmediato del saldo total indicado en el estado de cuenta. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. El hecho que el Cliente pague una cantidad mayor al pago requerido en el Período, se considerará una solicitud de Pago Adelantado, en tanto el cliente no realice la solicitud de Pago Anticipado de acuerdo al procedimiento de la cláusula 6.1 de presente Contrato.

**6.1 PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.** - Crediclub recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En los casos en que el Cliente desee que ese pago sea tratado como Pago Adelantado, y cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, Crediclub solicitará del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Adelantado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago, mismo que estará a su disposición en su Sucursal, con un Período de 90 días naturales posteriores a la operación. Cuando Crediclub reciba el pago aún no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior, ni la entrega del comprobante.

Crediclub recibirá Pagos Anticipados del Crédito, siempre que el Cliente lo solicite, este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el Período correspondiente. Cuando el Cliente solicite efectuar un Pago Anticipado, Crediclub le informará el Saldo Insoluto. El Cliente deberá solicitar el pago Anticipado vía telefónica a la UNE, donde le será proporcionada la información del Saldo Insoluto referido. Crediclub aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto. Cuando el importe del Pago Anticipado no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Crediclub reducirá el número de pagos a realizar. Crediclub calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto. Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Anticipado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago. Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, Crediclub, además del comprobante del pago, entregará al Cliente una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual.

**7. CONCEPTOS DE PAGO.** - Los conceptos de pago incluyen: (i) El monto de amortización del capital del Crédito dispuesto; (ii) los intereses; (iii) las comisiones; y (iv) el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, sobre intereses y comisiones.

#### **7.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES.**

La tasa de interés anual ordinaria será fija y equivalente a los puntos porcentuales mencionados en la Carátula ("Tasa de Interés Ordinaria") mencionados en la Carátula. El interés ordinario se calculará en la fecha de corte, en un día fijo de cada semana, multiplicando el saldo insoluto por la tasa de interés semanal, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360, multiplicada por los siete días del periodo semanal. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por periodos vencidos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital y no podrán ser cobrados por anticipado. Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida. En caso de que el Cliente termine la relación laboral y cubra el pago por sus propios medios, sin que le sea aplicable el descuento en su pago semanal, e incurra en mora, el interés moratorio podrá oscilar entre el 0% y el número que resulte de multiplicar por el factor de 2 (dos) la tasa de interés ordinaria. Se realizará de forma diaria, a partir de la fecha en que se debió realizar el pago del abono, por la tasa de interés moratoria pactada, por los días transcurridos desde la fecha de falta de pago, hasta la liquidación del abono pactado.

#### **7.2 COMISIONES.**

Crediclub no cobra comisiones para el producto Crédito para Colaborador durante el plazo del crédito.

Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.

**8. PRELACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS.** - Los pagos del Cliente se aplicarán en el siguiente orden: (a) al saldo vencido, entendiendo como tal, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del Crédito y no cubiertos en tiempo; (b) al saldo vigente, entendiendo como tal, en este orden, los impuestos, intereses, comisiones y capital derivados de las disposiciones del Crédito no vencidos. Dicha prelación se modificará cuando el Cliente efectúe pagos anticipados y el excedente se aplicará al saldo insoluto de acuerdo a la Cláusula 6.1.

**9. PAGARÉ.** - El Cliente se obliga a suscribir a la orden de Crediclub un pagaré individual que documente la disposición del Monto Total del Crédito otorgado. Este título de crédito se considerará pagadero a la vista y será cancelado en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, intereses, comisiones y el principal por parte del Cliente, lo cual será prueba suficiente de la cancelación del Crédito. El pagaré también podrá ser suscrito por un Obligado Solidario. En caso de que el Cliente se negase a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar el Crédito.

**10. GARANTÍA PRENDARIA.**- Asimismo, el Cliente otorga en este instrumento Garantía Prendaria para garantizar las obligaciones contraídas mediante endoso de la factura, sobre el bien mueble consistente en el vehículo que el Cliente adquiera o en el vehículo que pretenda reparar con el Crédito otorgado, el cual consiste en un automóvil, Marca \_\_\_\_\_, Tipo \_\_\_\_\_, Modelo \_\_\_\_\_, No. de Serie \_\_\_\_\_, No. de Motor \_\_\_\_\_, No. Placas \_\_\_\_\_, Estado \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo, entrega a Crediclub en este acto, la factura original que acredita la legítima propiedad sobre el bien pignorado. Además, por este medio, el Cliente se obliga a contratar un Seguro de Desempleo durante la vigencia del presente instrumento, en donde designe a Crediclub como beneficiario preferente para el caso de desempleo.

**11. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.** - El (la) señor (a) \_\_\_\_\_ acepta y se constituye como obligado solidario del Cliente, para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, así como para el pago puntual del principal, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a Crediclub incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio, por lo que se obliga a asumir el pago del monto que el Cliente no cubra, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento. El Obligado Solidario que suscribe este Contrato comprende el alcance y consecuencias jurídicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en el Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como Obligado Solidario del pagaré a que se refiere la Cláusula 9 de este Contrato. En caso de que el Cliente incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado referidas en la Cláusula 14 del presente documento, o bien cuando se cumplan 90 días de atraso contados a partir del último pago no cumplido del crédito, se aplicará la garantía a favor de Crediclub de conformidad a lo establecido en el artículo 344 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de que no se llegase a cubrir la totalidad del Crédito con la garantía aplicada y sin perjuicio de haberla hecho efectiva, Crediclub sin necesidad de notificar al Cliente, podrá ejercer cobranza extrajudicial o judicial en contra del Cliente y/o del Obligado Solidario, hasta que se amortice la totalidad del crédito otorgado.

**12. DECLARACIÓN.** - El Cliente reconoce expresamente que Crediclub le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, el CAT (Costo Anual Total), así como los medios y forma de acreditar los pagos. Adicionalmente, el Cliente declara que es una persona física de nacionalidad mexicana, y que es colaborador de El Patrón, sin que mantenga relación laboral alguna con Crediclub, declarando también que la información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente que presentar datos falsos puede constituir un delito. Finalmente, el Cliente declara estar enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-439-024568/07-07027-1217 y se encuentra registrado con el nombre comercial de CRÉDITO PARA COLABORADOR por la empresa Crediclub, S.A. de C.V., SFP. Asimismo, el Cliente manifiesta bajo protesta de decir la verdad que la información proporcionada es veraz para la obtención del crédito objeto de la presente solicitud, y que conoce las sanciones que establece el artículo 137 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y el Cliente, es decir, el acreditado declara conocer que el crédito se puede otorgar con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional y/o (ii) el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), ya sea a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales ó a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Por su parte, Crediclub declara ser una Sociedad Financiera Popular, cuyo objeto social incluye el otorgamiento habitual de créditos, y que está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las partes reconocen y aceptan que Crediclub no tiene en forma alguna relación ni responsabilidad de carácter laboral respecto del Cliente, siendo el único responsable laboral El Patrón.

**13. AUTORIZACIONES.** - El Cliente autoriza a Crediclub para:

- a) Realizar visitas a su domicilio o lugar donde desempeña sus labores, directamente o a través de la institución que Crediclub designe.
- b) Poner los estados de cuenta a disposición del Cliente cuando lo solicite en la UNE.
- c) Llamar o enviar mensajes a su domicilio, lugar de empleo, o teléfono celular, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que Crediclub ofrece o para efectos de cobranza.
- d) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos del Crédito.
- e) Ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, caso en el cual Crediclub notificará sobre la cesión al Cliente. f) Que Crediclub solicite de El Patrón la calificación de desempeño a que se refiere la Cláusula 6 del presente instrumento. De igual manera, el Cliente autoriza a El Patrón para descontar de su sueldo, la cantidad correspondiente y hacer llegar en tiempo y forma los pagos respectivos a Crediclub. Asimismo, Crediclub queda facultado para endosar en los mismos términos, el pagaré que se haya suscrito por la disposición del Crédito. El Cliente autoriza irrevocablemente a Crediclub para que, en cualquier caso, previsto en esta Cláusula, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del Cliente. El Cliente renuncia a que, en caso de que Crediclub transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato, le sean abonados los intereses referidos en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. g) Informar a sociedades de información crediticia de su comportamiento e historial crediticio con Crediclub.

**14. VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - Las siguientes serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y, en consecuencia, Crediclub podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente para el caso de que se dejen de descontar de su sueldo los pagos a que se refiere la Tabla de Amortización:

- a) La falta de pago oportuno de uno o más pagos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.
- b) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud de Crédito resulta ser falso, o bien, si dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en dichos documentos, este no diese aviso por escrito a Crediclub de dicho cambio o Crediclub no diese su conformidad por escrito.
- c) Si ocurre cualquier evento o condición (incluyendo, sin limitar, cualquier cambio adverso de importancia en la situación económica o financiera de México) que implique bases razonables para considerar, a la sola discreción de Crediclub, que el Cliente no podrá cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato.
- d) Si el Cliente da por terminado el Contrato según lo establecido en la Cláusula 16 o bien, objete alguna modificación al mismo según la Cláusula 18.

**15. TÍTULO EJECUTIVO.** - El presente Contrato, junto con la certificación contable del contador facultado de Crediclub, es título ejecutivo en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**16. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato estará vigente durante el plazo acordado para la amortización del Crédito, consistente en el número de semanas y acordadas en la Tabla de Amortización que es parte integrante de este contrato o hasta que el Crédito haya sido liquidado en su totalidad. Este plazo no es prorrogable, sin embargo, Crediclub o el Cliente podrán darlo por terminado en los siguientes términos:

- a) El Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo notificar por escrito a la UNE de Crediclub, quien emitirá un acuse de recibo y clave de confirmación y/o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica. En caso de que no existan adeudos, se dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquel en que Crediclub reciba la solicitud. En caso de que existan adeudos, Crediclub comunicará a El Patrón y al Cliente a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos que ya se hubieran generado a la fecha en que el Cliente solicite la terminación, mediante documento puesto a la disposición del Cliente en la Sucursal de su elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el Contrato. Al no acudir el Cliente en el plazo acordado, se informará vía telefónica que el documento con el saldo insoluto se encuentra a su disposición y cómo puede liquidarlo. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto el Cliente no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo a este Contrato.
- b) Crediclub tendrá derecho a dar por terminado el Contrato, dando aviso a El Patrón y al Cliente mediante comunicación escrita dirigida a los domicilios registrados, en un plazo no mayor a 05 días naturales posteriores a la fecha en que haya llevado a cabo la cancelación. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto el Cliente no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo a este Contrato.
- c) El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, siempre y cuando no se haya desembolsado el crédito.
- d) En caso de que el Cliente no solicite a Crediclub la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Crediclub informará al Cliente la terminación del Contrato.
- e) Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Crediclub su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia

por parte del Cliente. La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar al Cliente el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos por la CONDUSEF y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con CrediClub.

Para cualquiera de los casos, CrediClub pondrá a disposición del Cliente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. Asimismo, CrediClub reportará a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

CrediClub no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado.

En caso de que el Cliente tuviese un saldo a favor, CrediClub lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el Usuario a la sucursal de CrediClub, se le informará que se encuentra a su disposición y este puede ser devuelto mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria que indique el Cliente.

**17. DOMICILIOS.** - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud de Crédito o el que indique y acredite posteriormente a CrediClub. Por su parte, CrediClub recibirá notificaciones por escrito en el domicilio de su UNE.

**18. MODIFICACIONES.** - CrediClub podrá modificar el Contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este Contrato. CrediClub informará por escrito al Cliente acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio. El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el Cliente y surtirá sus efectos si este no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 60 días naturales después de haber sido notificados. En caso de que el Cliente objete las modificaciones, será causa de vencimiento anticipado del Contrato.

El Cliente que hayan otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrán revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a CrediClub por medio de su UNE, quien tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos del Cliente para los fines referidos.

La modificación del presente Contrato no contempla en ningún caso el incremento a las comisiones pactadas en el mismo, así como de las tasas de interés establecidas el momento de la firma, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Cliente.

**19. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, tanto CrediClub como el Cliente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE Y EL OBLIGADO SOLIDARIO, LO SUSCRIBEN Y SE LES ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL PRESENTE CONTRATO, CARATULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FISICA O ELECTRONICA A SU ELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y COMPRENDEN PLENAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIEREN, ACEPTANDO EL MONTO DEL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA AL CLIENTE, ASI COMO LOS CARGOS Y GASTOS QUE SE GENEREN, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_, A LOS \_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

En su caso, la persona que aquí firma lo hace a ruego y encargo del Cliente que ha firmado el presente Contrato con su huella digital, haciendo constar con ello que conoce los derechos y obligaciones aquí contenidos y que otorgó su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Obligado Solidario

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Ejecutivo de CrediClub

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de El Patrón